



**JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: [jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2022 00340 00**, informando que se allegó constancia de la notificación a través de correo electrónico en la cual la demandada **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL S.A.** remitió a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el auto admisorio, traslado de la demanda, el acta o comunicación de notificación, y copia del auto proferido en audiencia de 23 de marzo de 2023 mediante el cual se admitió el llamamiento (archivo 21), ello, dentro del término de seis (6) meses conferido para dicho enteramiento. De otra parte, el extremo actor solicita impulso al trámite (archivos 19 y 20).

Sírvase proveer.

**OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTA D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se tiene que mediante proveído dictado en audiencia del 23 de marzo de 2023 se ordenó integrar el contradictorio por pasiva con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** así como admitir el llamamiento en garantía formulado por la accionada **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL S.A.**, por lo cual se le ordenó citar a tal aseguradora como llamada en garantía, con precisión expresa de que contaba con el término preclusivo de seis (6) meses para acometer dicha notificación (archivo 17), reglada por el artículo 66 del C.G.P.; plazo que empezó a correr una vez se notificó en estrados la referida providencia.

Ahora, se advierte que la notificación del llamamiento en garantía, que constituía una carga procesal exclusiva de dicha demandada, se realizó a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el 22 de septiembre de 2023 (folios 3 a 6, archivo 21), y en la constancia de entrega se indica el acuse de recibo y que el destinatario abrió el mensaje de datos el mismo día a las 4:17 p.m., por lo cual la intimación a la aseguradora se torna tempestiva.

Así las cosas, en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

**SEÑALAR FECHA** para llevar a cabo la continuación de **AUDIENCIA** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico [jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

Recibida su dirección de correo electrónico, se les remitirá el link para la consulta del expediente.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/97>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO**  
**JUEZ**

